

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANÍBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{ra} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Septiembre 2006

Durante el mes de Septiembre, el gobierno continuó con la implantación de la estructura de empresas mixtas en actividades petroleras aguas arriba. Se emitieron varios Decretos de Transferencia que autorizan a las empresas mixtas que migraron de los convenios operativos a realizar actividades primarias, y por ende a comenzar efectivamente la operación de las áreas. Adicionalmente, el gobierno anunció que separará los cuatro proyectos de mejoramiento de crudo extra pesado de la Faja del Orinoco en actividades aguas arriba y aguas abajo, en el entendido que empresas mixtas, con una participación mayoritaria del Estado, realizarán las actividades aguas arriba y a las empresas petroleras extranjeras se les permitirá mantener su participación en los mejoradores (aguas abajo). Para estos fines, se modificó la Ley de Impuesto sobre la Renta para eliminar el incentivo otorgado a los proyectos integrados verticalmente que operan en la Faja del Orinoco y se incrementó la tasa de impuesto sobre la renta aplicable a dichos proyectos de un 34% a un 50% pero manteniendo la tasa del 34% para las actividades aguas abajo.

Energía:

Los Decretos que transfieren los derechos a realizar actividades primarias (exploración, explotación, recolección, transporte y almacenamiento iniciales de crudo) a las siguientes empresas mixtas fueron publicados en la Gaceta Oficial del 29 de septiembre de 2006 (i) Baripetrol, S.A.; (ii) Petrowarao, S.A., (iii) Petroregional del Lago, S.A.; (iv) Petroboscan, S.A.; (v) Petroindependiente, S.A.; (vi) Petroquiriquire, S.A.; (vii) Petroven-Bras, S.A., (viii) Petrowayu, S.A.; y (ix) Petroritupano, S.A. En el proceso de migración de los convenios operativos a empresas mixtas, esta era la última autorización gubernamental requerida para que las empresas mixtas puedan comenzar a operar y a producir crudo para ser vendido a PDVSA Petróleo, S.A.

La Asamblea Nacional aprobó el cambio de nombre de la empresa mixta Petrocaracol, S.A. a Petrolera Sino-Venezolana, S.A., conforme a Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del 25 de septiembre de 2006.

El Ministerio de Energía y Petróleo anunció que espera tener una participación mayor al 50% de la porción aguas arriba de los cuatro proyectos de crudo extrapesado en las nuevas empresas mixtas que serán constituidas con las petroleras privadas, ExxonMobil, BP, Petrocanada, ConocoPhillips, ChevronTexaco, Total y Statoil.

Venezuela anunció la celebración de un Memorando de Entendimiento con Bielorrusia para efectuar estudios y certificar reservas del Bloque Junin 1 de la Faja del Orinoco.

El Ministerio de Energía y Petróleo anunció que a partir de este año no producirá más Orimulsión como consecuencia del análisis económico efectuado que indica que no es un negocio rentable para el país en comparación con el mejoramiento de crudo extra pesado. Se espera que PDVSA ofrezca el suministro de fuel oil bajo los contratos de suministro de Orimulsión actualmente en vigencia.

Minería:

Se reportó, que Corporación Venezolana de Guayana (CVG) Internacional abrirá oficinas en China y Brasil para incrementar negocios con esos países.

Control de Cambio:

La Providencia Administrativa No. 77, publicada en la Gaceta Oficial del 1 de septiembre de 2006, modificó la Providencia Administrativa No. 64 que establece los requerimientos, controles y trámites para la adquisición de divisas para el pago de consumos en el exterior a fin de permitir el otorgamiento de 400 Euros en efectivo o cheque de viajero para las personas que viajen a Europa. Asimismo, las personas que no tengan tarjeta de crédito o no hayan obtenido la autorización para usarla en el exterior podrán tramitar la obtención de efectivo a través del Banco de Fomento Regional Los Andes (BANFOANDES), Banco Industrial de Venezuela o Banco del Tesoro.

Banca y Finanzas:

Mediante Resolución del Banco Central de Venezuela No. 06-09-01, publicada en la Gaceta Oficial del 7 de septiembre de 2006, se dispuso que los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo y demás Instituciones Financieras, no podrán cobrar por sus operaciones activas, incluidos los créditos de consumo, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto.

El Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Resolución publicada el 7 de septiembre de 2006, modificó las normas sobre constitución del encaje legal de los bancos y demás instituciones financieras, para establecer que el encaje del 30% sobre el saldo marginal (incremento en captaciones e inversiones cedidas) no será aplicable si las obligaciones netas más las inversiones cedidas no superan los 90 mil millones de Bolívares.

Además el BCV modificó la Resolución que fija las tasas de interés activas y pasivas de la banca, estableciendo un mínimo de tasa pasiva de interés por depósitos de ahorro, incluyendo las cuentas de activos líquidos, del 6,5%, y por depósitos a plazos y certificados de participaciones a plazos, del 10%.

Impuestos:

La reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta fue publicada en la Gaceta Oficial del 25 de septiembre de 2006. El objeto principal de esta reforma es:

- 1) Modificar el párrafo único del artículo 11 y eliminar la tasa de impuesto sobre la renta especial de 34% aplicable a las empresas que se constituyeron bajo Convenios de Asociación celebrados conforme a la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos o mediante contratos de interés nacional previstos en la Constitución, para la ejecución de proyectos integrados verticalmente en materia de explotación, refinación, industrialización, emulsificación, transporte y comercialización de petróleos crudos extrapesados y bitúmenes naturales. Como resultado de la reforma, dichos proyectos serán ahora gravados con una tasa de 50%. La tasa especial de 34% aplicará a (i) proyectos de gas; y (ii) proyectos dedicados exclusivamente a la refinación de hidrocarburos y mejoramiento de crudos pesados y extra pesados.
- 2) Derogar el artículo 56 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que establecía una rebaja por nuevas inversiones para contribuyentes dedicados a actividades de hidrocarburos o conexas.
- 3) Reestablecer la rebaja por nuevas inversiones distinta a la de hidrocarburos por 5 años en las siguientes áreas: (i) 10% en actividades industriales, agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología.; (ii) 75% en actividades de construcción de hoteles, hospedaje, posadas y servicios turísticos, etc.; (iii) 80% en actividades de agricultura, de pesca y pecuarias, etc.; y (iv) una rebaja adicional del 10% por inversiones en programas y activos para el mejoramiento del ambiente.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en Gaceta Oficial las Providencias Administrativas N° SNAT/2006/0537 y N° SNAT/2006/0610, de fecha 4 y 25 de septiembre de 2006, respectivamente, mediante las cuales informó que la tasa de interés activa promedio, fijada por el Banco Central de Venezuela para los meses de Julio y Agosto de 2006, es de 15.04% y 15.60%, respectivamente. Esto a los efectos del cálculo de los intereses moratorios causados por las obligaciones tributarias, los cuales son determinados a razón de 1.2 veces dicha tasa.

El 14 de septiembre de 2006, la Presidencia de la Republica publicó en Gaceta Oficial N° 38.522, el Decreto N° 4.828 de fecha 14 de septiembre de 2006, mediante el cual se exonera del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la prestación del servicio de dragado ejecutado o aprovechado en el país a título oneroso, incluyendo aquel que provengan del exterior, contratado por los órganos o entes del Poder Publico Nacional, destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto “Vuelta a Profundidad de Diseño del Canal de Navegación del Río Orinoco”. El decreto requiere el cumplimiento de una serie de obligaciones para el otorgamiento este beneficio. El plazo máximo de duración será de dos (2) años a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

El 25 de septiembre de 2006, la Asamblea Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 5.822 Extraordinario, la Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia, para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio.

Laboral:

El Decreto No. 4848, publicado en la Gaceta Oficial del 28 de septiembre de 2006 ha extendido la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, por un periodo adicional desde el 1° de octubre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral prevista: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00 para la fecha del Decreto y (v) los funcionarios del sector público. De acuerdo con las normas de la Ley Orgánica del Trabajo, este Decreto será enviado a la Asamblea Nacional, que lo deberá ratificar o suspender dentro de un lapso de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Este Decreto entró en vigencia el 28 de septiembre de 2006.

Mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y del Trabajo y Seguridad Social, publicada en Gaceta oficial número 38.528 de fecha 22 de septiembre de 2006, se decretó la extensión del período de lactancia a la que se refiere el artículo 393 de la Ley Orgánica del Trabajo a nueve (9) meses después del parto. Este decreto fue publicado en virtud de la consulta realizada por ambos Ministerios desde el 18 de agosto de 2006, sobre la modificación de las condiciones al período de lactancia según lo previsto en el artículo 100 del recientemente reformado Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.

Telecomunicaciones

CONATEL, a través de la Providencia Administrativa No. 841, publicada en la Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 2006, estableció los Parámetros de Calidad para el Servicio de Difusión por Suscripción. Esta providencia establece los parámetros e indicadores a los cuales estarán sujetos los servicios de difusión por suscripción así como las metas a ser alcanzadas por los operadores y la metodología para medir dichos parámetros.

CONATEL estableció las Condiciones Generales de las Habilitaciones Administrativas de Televisión Abierta y Radiodifusión Sonora mediante Providencia Administrativa No. 843 publicada en la Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 2006.

Conforme a Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial del 26 de septiembre de 2006, CONATEL emitió las Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Transmitidos a través de los Servicios de Televisión.

CONATEL comenzó la consulta pública del proyecto de Normas sobre Pruebas de Investigación y Capacitación en el Ámbito de Transferencia Tecnológica. El objeto principal de estas normas es regular la realización de pruebas de tecnologías y equipos que usan el espectro radioeléctrico. Esta consulta pública estuvo abierta desde el 18 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2006.

NCS Pearson fue ratificado como Administrador de la Base de Datos para la implementación del acceso a servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional a través de selección por previa suscripción mediante Providencia Administrativa de CONATEL publicada en la Gaceta Oficial del 5 de septiembre de 2006.

Propiedad Intelectual:

El Centro Nacional Autónomo de Cinematografía Nacional (CNAC) estableció el procedimiento para la certificación de obras de naturaleza o interés artístico y cultural y de las salas alternativas o independiente. Así lo dispuso el ente encargado de fomentar, difundir, proteger y desarrollar políticas cinematográficas, en la Providencia Administrativa 003 del pasado 30 de junio (Gaceta Oficial del 19 de septiembre de 2006).

Misceláneos:

La Asamblea Nacional publicó las leyes aprobatorias de los siguientes convenios nacionales publicados en la Gaceta Oficial del 25 de septiembre de 2006 (i) Convenio de Cooperación con Panamá; (ii) Convenio de Cooperación con Benin; (iii) Convenio de Cooperación en Materia Agropecuaria y Desarrollo Rural con Bolivia; (iv) Convenio Complementario de Cooperación Técnica con Uruguay; (v) Convenio de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial Cultural con la UNESCO; (vi) Convenio de Cooperación Técnica en Materia de Salud y Medicina con Bolivia; (vii) Convenio Complementario de Cooperación Técnica y Científica con Colombia; (viii) Programa Complementario al Convenio Marco de Cooperación Económica, Industrial y de Infraestructura y Desarrollo con Italia para la construcción de un tramo de un sistema ferroviario; (ix) Convenio de Cooperación en el Área Educativa y Deportiva con Bolivia; (x) Convenio de Cooperación con el Organismo de Salud Andino; y (xi) Convenio para Desarrollo Social con Bolivia.

La Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio fue publicada en la Gaceta Oficial del 1 de septiembre de 2006 a fines de establecer que entrará en vigencia el 28 de febrero de 2007.

Conforme a Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial del 11 de septiembre de 2006, la Superintendencia Nacional de Cooperativas creó el Registro Nacional de Cooperativas a fin de controlar las cooperativas y otros organismos de integración que existen en el país. Todas las cooperativas deberán indicar su número de registro en todos los documentos, facturas y contratos celebrados por ellas.

Fue promulgada la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y Otros Juegos Multimedia, que establece normas de ingreso, permanencia y seguridad de los niños, niñas y adolescentes en este tipo de establecimientos.

Caracas, 15 de octubre de 2006.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.